Riohacha D.T.C., 13 de mayo de 2021.

PROCESO:	PRUEBA EXTRAPROCESAL
SOLICITANTE:	LUIS FELIPE RODRÍGUEZ MOVIL
EXPEDIENTE:	44-001-40-03-001-2021-00078-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Visto el informe secretarial que antecede, este despacho pasa a indicar que la presente solicitud de prueba extraprocesal que consiste en diligencia de inspección judicial en el predio ubicado en el perímetro rural del municipio de Riohacha en jurisdicción del corregimiento de Camarones, estimados 4 kilómetros de distancia, con un área aproximadamente de 40 de hectáreas, alinderado, según la parte solicitante, de la siguiente manera: NORTE: con MARCO OLARTE, SUR: ALVARO ARIZA BARROS, OESTE: ELBA MOLINA y por el ESTE: MARCOS ARIZA, a fin de identificar que obras se encuentran en dicho predio y que persona tiene la posesión del predio.

Consecuencia de lo anterior, se procederá entonces de conformidad con el Acuerdo N°CSJGUA20-11567 y se fijará fecha y hora para la realización de dicha diligencia, la cual se llevará a cabo utilizando herramientas tecnológicas autorizadas por el C.S.J., medio que será comunicado por un empleado de este despacho, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020.

En este sentido se,

RESUELVE

PRIMERO.- DISPÓNGASE como fecha para llevar a cabo la diligencia de INSPECCION JUDICIAL para tal efecto, SEÑÁLESE el día 03 de agosto de 2021 a las diez de la mañana (10:00 a.m.) en aras de determinar: la ubicación exacta del inmueble, la posesión material del mismo, identificar el inmueble por sus linderos y cabida, mejoras, antigüedades y demás factores que resulten necesarios en el desarrollo de la diligencia.

SEGUNDO.- Nómbrese de la lista de auxiliares de la justicia que se lleva en esta agencia judicial al Perito Arquitecto, señor LUIS ALBERTO RUEDA AGUDELO. Por secretaría comuníquese y désele debida posesión en caso de aceptar.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE este auto, en la forma señalada en el artículo 183 del C.G.P., teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 8 del Decreto 806 del C.G.P.

CUARTO.- REQUIÉRASE a las parte solicitante y a su apoderada para que en el término de 5 días, informen con destino a esta agencia judicial, a través del correo electrónico del despacho, la dirección del correo electrónico por medio de la cual se conectaran a la audiencia, en aras de comunicarles el link del ceso, de conformidad con el artículo 3 del Decreto 806 de 2020.

QUINTO. TÉNGASE como apoderado de la parte solicitante a la Doctora ANA CAROLINA MEJIA TURIZO, identificada con cédula de ciudadanía N°22.505.892 y tarjeta profesional N°192982 del C. S. de J., conforme al art. 77 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLACE

Kisay S.

Firmado Por:

YANETH MARIA LUQUE MARQUEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE RIOHACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e2f3c6894a5d9e882488d93adbfb0b4ecce18b1d2bf8da168a3c714f3ec33318

Documento generado en 13/05/2021 11:05:06 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica